



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

VISTO: el Informe N° 000212-2025-DLI-DGPI-VM/ MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona usar su lengua indígena u originaria en los ámbitos público y privado, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el numeral 4 del artículo 5 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 002-2015-MC dispone que la finalidad del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 000212-2025-DLI-DGPI-VM/ MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado diecinueve solicitudes de ciudadanas que aprobaron satisfactoriamente el vigésimo quinto Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias realizado en la ciudad de Tingo María, departamento de Huánuco, entre los meses de agosto a octubre de 2025, recomendando proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura de conformidad con la categoría asignada, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con el visto de la Dirección de Lenguas Indígenas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a las ciudadanas que se indica, de acuerdo con el detalle siguiente:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍAS
1	ANGGI SIOMARA ZEGARRA CASTILLO	quechua	Chanka	Traductora
2	DIANELA SUWIKAI TEETS	awajún	Amazonas	Traductora e intérprete
3	DIANA ANCON RODRIGUEZ	shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
4	EDITH ENCISO HUAMANI	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
5	EDITH YUCRA VARGAS	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
6	GIOVANA MORI SALGADO	quechua	Huánuco	Traductora e intérprete
7	JUANA GUARDIA SOLORZANO	quechua	Huánuco	Traductora e intérprete
8	KAROL LUDRIANE KCANCHA HUALLPARIMACHI	quechua	Cusco collao	Traductora e intérprete
9	LIDIA VIOLETA CAMILLO MORALES	quechua	Áncash	Traductora e intérprete
10	LILIAN JANETH INUMA FRANCO	shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
11	LILIANA VICTOR NANCH	awajún	Amazonas	Traductora e intérprete
12	LUZ MARINA PUMACHAPI CONZA	quechua	Cusco collao	Traductora e intérprete
13	MARIA JUVINA CAYCO TUCTO	quechua	Huánuco	Traductora e intérprete
14	MORLEN MARTICORENA ROMERO	quechua	Huánuco	Traductora e intérprete
15	NERI AZUCENA CENTENO MADUEÑO	quechua	Chanka	Traductora
16	NORA CORONADO QUISPE	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
17	OLIVIA CAHUAZA GRANDEZ	kakataibo	-	Intérprete
18	YISSELA EPIFANIA PRADO AGUIRRE	quechua	Huánuco	Traductora e intérprete
19	YUDITH VIOLETA SALVADOR FALCON	quechua	Huánuco	Traductora e intérprete

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las ciudadanas a las que se hace referencia en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**ANGEL ANTONIO GONZÁLES RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**